

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD



El presente estudio de conveniencia y oportunidad se elabora de acuerdo con el Régimen Jurídico vigente para la Contratación Estatal, a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007; Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos reglamentarios sobre contratación.

El presente estudio previo se sustenta en ficha de solicitud de contratación, de la cual se extrae gran parte de los ítems acá detallados, realizada por por el docente Andrés Franco Franco

Colombia compra eficiente en su manual para la elaboración de estudios previos en procesos de selección de mínima cuantía establece en su numeral 3 literal A, el contenido que debe tener los estudios previos de la modalidad de mínima cuantía de la siguiente forma:

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER EN LA CONTRATACIÓN.

La Institución de Educación Superior Colegio Integrado Nacional Oriente cuenta con un Centro de Transferencia Tecnológica (Granja San José) donde se tiene un proyecto de semovientes vacunos, la cual necesita vender algunos de estos para reducir la carga animal con el propósito de evitar costos innecesarios en insumos y el peso exagerado de estos en el tiempo lo que conlleva a una pérdida en su valor y posibles pérdidas por muerte consecuencia de infartos u otras enfermedades causantes de sobrepeso.

En reunión de comité técnico el día 31 de enero de 2025, se analizó el tema de venta de 4 TERNEROS Machos. Teniendo en cuenta el concepto del zootecnista, este no cumple con los objetivos para la investigación, por tanto, después de una amplia deliberación y discusión por todos los integrantes del comité, aprueban la venta de los dos semovientes denominados Atila, galán, bon bon bum y thor.

El precio en mercado fue tenido en cuenta a la fecha, por un zootecnista que tiene acceso a la información del precio en el mercado de la región.

No. ITEM	CODIGO	DESCRIPCIÓN	PESO KG	VALOR UNITARIO POR KG	VALOR PROMEDIO	VALOR TOTAL
				PRECIO EN PIE VALOR EN INVENTARIO		
1.	070324	Semoviente BLANCO Raza: OREJINEGRO Nacimiento: 07 de MARZO de 2024 Edad: 11 MESES NOMBRE: GALAN	260	\$15.000	\$15.000	\$3.900.000
2.	110619	Semoviente BLANCOY NEGRO Raza: CRUCE NEGRO OREJINEGRO Nacimiento: 14 de MARZO de 2024 Edad: 11 meses NOMBRE: ATILA	270	\$15.000	\$15.000	\$4.050.000

3.	290724	Semoviente BLANCO Raza: OREJINEGRO Nacimiento: 29 de JULIO de 2024 Edad: 07 meses NOMBRE: BON BON BUM	200	\$15.000	\$15.000	\$3.000.000
4.	060924	Semoviente BLANCO Raza: OREJINEGRO Nacimiento: 06 de SEPTIEMBRE de 2024 Edad: 05 meses NOMBRE: THOR	130	\$15.000	\$15.000	\$1.950.000
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO						\$12.900.000

Por los motivos anteriores la institución está interesada en recibir ofertas para elegir en igualdad de oportunidades a los proponentes que ofrezcan las mejores condiciones para contratar a través de la modalidad de enajenación directa por oferta en sobre cerrado de semovientes vacunos. Por intermedio de la coordinadora de la granja y el comité técnico del centro de transferencias tecnológicas Granja San José de la Institución se solicita dicha enajenación según oficio radicado No. 108 del 10/02/2025.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: ENAJENACION DIRECTA DE SEMOVIENTES VACUNOS (4 TERNEROS MACHO) POR OFERTA EN SOBRE CERRADO DEL COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS.

Identificación en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
10	10	15	ANIMALES DE GRANJA

3. LAS CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS. Relación de bienes y/o servicios:

No. ITEM	CODIGO	DESCRIPCIÓN	PESO KG	VALOR UNITARIO POR KG	VALOR PROMEDIO	VALOR TOTAL
				PRECIO EN PIE VALOR EN INVENTARIO		
5.	070324	Semoviente BLANCO Raza: OREJINEGRO Nacimiento: 07 de MARZO de 2024 Edad: 11 MESES NOMBRE: GALAN	260	\$15.000	\$15.000	\$3.900.000

6.	110619	Semoviente BLANCOY NEGRO Raza: CRUCE NEGRO OREJINEGRO Nacimiento: 14 de MARZO de 2024 Edad: 11 meses NOMBRE: ATILA	270	\$15.000	\$15.000	\$4.050.000
7.	290724	Semoviente BLANCO Raza: OREJINEGRO Nacimiento: 29 de JULIO de 2024 Edad: 07 meses NOMBRE: BON BON BUM	200	\$15.000	\$15.000	\$3.000.000
8.	060924	Semoviente BLANCO Raza: OREJINEGRO Nacimiento: 06 de SEPTIEMBRE de 2024 Edad: 05 meses NOMBRE: THOR	130	\$15.000	\$15.000	\$1.950.000
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO						\$12.900.000

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN. El valor del proceso es de **DOCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$12.900.000) M/L**, de acuerdo al estudio de mercado realizado y no se requiere la expedición de un CDP debido a que es un proceso de enajenación de bienes.

5. OBLIGACIONES GENERALES:

Obligaciones del Colegio Integrado Nacional Oriente de Caldas:

- Garantizar la venta del semoviente vacuno libre de embargo.
- Entrega del semoviente en forma efectiva al comprador, cuando éste haya cumplido con todos los requisitos pertinentes a él.

- expedir la guía de movilidad sanitaria ICA al adjudicatario.

Obligaciones del Proponente:

- Retirar el semoviente vacuno de las Instalaciones de la granja san José en las fechas establecidas en el estado y condiciones que se encuentre.
- Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas y financieras acordadas.
- Para participar en el proceso deben consignar el 20% del valor de los semovientes.

- tener inscrito en el registro sanitario ICA tanto a su predio destino de los semovientes como al conductor que los transportará

PROCESO DE ENAJENACIÓN DIRECTA POR OFERTA EN SOBRE CERRADO.

De acuerdo al Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.2.1.1. Aplicación. Determina que la selección abreviada es la modalidad para la enajenación de bienes del Estado, así mismo contempla en la subsección 2 mecanismos de enajenación artículo 2.2.1.2.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, en la cual se establece todo lo que se debe tener en cuenta para la enajenación de bienes del estado.

Se realizará siguiendo el procedimiento que se señala a continuación:

- El Colegio Integrado Nacional Oriente de Caldas, publicará en el SECOP, los estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones, de los semovientes que se pretende enajenar.
- Recibidas y respondidas las observaciones al proyecto de pliegos de condiciones, la institución expedirá el acto administrativo de apertura y lo publicará en el SECOP junto con los pliegos de condiciones definitivos.
- Una vez recibidas las ofertas, la entidad hará la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes de los oferentes y publicará el informe correspondiente en el SECOP junto con la lista de los bienes sobre los cuales se recibieron ofertas.
- La institución convocará a la audiencia en el lugar, día y hora señalados en el pliego de condiciones.
- En la audiencia la institución dará apertura a las ofertas económicas de los oferentes habilitados, y se informará la mejor oferta la institución.
- La institución concederá a los oferentes la oportunidad para mejorar la oferta por una sola vez.
- Surtido este paso, la institución adjudicará los semovientes al proponente que haya ofrecido el mejor precio.

6. PROCESO DE ENAJENACIÓN DIRECTA POR OFERTA EN SOBRE CERRADO.

De acuerdo al Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.2.1.1. Aplicación. Determina que la selección abreviada es la modalidad para la enajenación de bienes del Estado, así mismo contempla en la subsección 2 mecanismos de enajenación artículo 2.2.1.2.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, en la cual se establece todo lo que se debe tener en cuenta para la enajenación de bienes del estado.

Se realizará siguiendo el procedimiento que se señala a continuación:

- El Colegio Integrado Nacional Oriente de Caldas, publicará en el SECOP, los estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones, de los semovientes que se pretende enajenar.
- Recibidas y respondidas las observaciones al proyecto de pliegos de condiciones, la institución expedirá el acto administrativo de apertura y lo publicará en el SECOP junto con los pliegos de condiciones definitivos.
- Una vez recibidas las ofertas, la entidad hará la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes de los oferentes y publicará el informe correspondiente en el SECOP junto con la lista de los bienes sobre los cuales se recibieron ofertas.
- La institución convocará a la audiencia en el lugar, día y hora señalados en el pliego de condiciones.
- En la audiencia la institución dará apertura a las ofertas económicas de los oferentes habilitados, y se informará la mejor oferta la institución.
- La institución concederá a los oferentes la oportunidad para mejorar la oferta por una sola vez.
- Surtido este paso, la institución adjudicará los semovientes al proponente que haya ofrecido el mejor precio.

7. SELECCIÓN Y ADJUDICACION. Para la escogencia del contratista la entidad aplicara el procedimiento establecido tanto en la Ley 1150 de 2007 en su Artículo 2°, numeral 2 literal e) como en el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.2.2.1 “por el cual se reglamenta la enajenación directa por sobre cerrado”. La adjudicación de los bienes recaerá sobre el proponente que haya ofertado el mejor precio. La entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública (o sea, que se encuentre en condiciones de mercado, no supere el presupuesto oficial, satisfaga las necesidades técnicas de la entidad y provenga de un oferente habilitado). En caso de empate a mejor precio

8. EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido, en base a esto el plazo máximo de ejecución del presente contrato será quince (15) días para la entrega de los semovientes, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

9. EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN: Para realizar el presente contrato, no se hace necesario la constitución de disponibilidad presupuestal, teniendo en cuenta que no se generará erogación alguna del presupuesto de la entidad.

10. GARANTIAS: Amparándonos en el Artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección que realice. Para el presente proceso se considera que no es necesaria la exigencia de garantías.

11. FORMA DE PAGO: De acuerdo al artículo, 2.2.1.2.2.1.10 del Decreto 1082 de 2015, para participar en los procesos de

enajenación de bienes del Estado, el oferente debe consignar a favor de la Entidad Estatal un valor no inferior al veinte por ciento (20%) del precio mínimo de venta, como requisito habilitante para participar en el Proceso de Selección. Por que se imputará al precio cuando el interesado es el adjudicatario. La Entidad Estatal debe devolver al oferente cuya oferta no fue seleccionada el valor consignado, dentro del término establecido en los pliegos de condiciones, sin que haya lugar a reconocimiento de intereses, rendimientos e indemnizaciones, ni el reconocimiento del impuesto a las transacciones financieras. Si el oferente incumple cualquiera de las obligaciones derivadas de la oferta, tales como las condiciones de pago, la firma de documentos sujetos a registro, o cualquier otro asunto derivado del negocio jurídico, pierde la suma de dinero depositada a favor de la Entidad Estatal que se entiende como garantía de seriedad del ofrecimiento, sin perjuicio de que la Entidad Estatal reclame los perjuicios derivados del incumplimiento. En consecuencia, no se exigirá garantía adicional a los oferentes o al comprador. El oferente que no resulte adjudicatario puede solicitar a la Entidad Estatal mantener el valor consignado para otro proceso de enajenación que adelante la Entidad Estatal, valor al cual puede adicionar recursos cuando sea necesario. Una vez adjudicada la venta, al proponente ganador, se le concederán tres (03) días para el pago restante del otro 80%, valor que deberá ser consignado en el banco Davivienda en la cuenta corriente No. 0854-6999-9792 a favor del Colegio Integrado Nacional Oriente de Caldas, Nit. 890.802.678-4, oficina Pensilvania. A los proponentes que no resulten favorecidos con la enajenación, se le devolverá el 20% depositado como seriedad del a oferta.

12. EFECTOS DE LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO. Si el adjudicatario no suscribe el contrato en la forma y términos indicados en el numeral anterior, quedará a favor del Colegio Integrado Nacional Oriente de Caldas, en calidad de sanción, el veinte por ciento (20%) del precio mínimo de venta depositados como requisito habilitante, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por este valor.

13. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS O DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO: - Cuando el proponente está incurso en causal de inhabilidad y/o incompatibilidad. - Cuando el proponente se encuentre registrado en el Boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsable fiscal, situación que la Entidad verificará. - Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga limitaciones para contratar y no tenga la autorización expresa del órgano social competente para presentar oferta y/o celebrar el Contrato. - Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad. - Cuando para este proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona en un consorcio, unión temporal o individualmente. - Cuando el proponente no deposite a tiempo el veinte por ciento (20%) del precio mínimo de venta, del lote de interés como requisito habilitante. - Cuando la oferta este por debajo del mínimo estipulado por la Entidad. - Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes descritos en la presente invitación pública. - Cuando ninguna de las ofertas se ajuste a las exigencias contenidas en la presente invitación pública.

14. ENTREGA DE LOS SEMOVIENTES VACUNOS. Los Semovientes Vacunos, objeto de enajenación se entregarán al comprador favorecido en el estado y condiciones físicas, de conformidad con la identificación, descripción y características en el que se encuentren. En ningún caso el Colegio Integrado Nacional oriente de Caldas incurrirá en gastos de peso y transporte del bien objeto de esta enajenación. En el evento de presentarse alguna circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, las mismas podrán de común acuerdo modificar la fecha de otorgamiento del contrato de compra venta mediante documento debidamente suscrito por las partes. Si el adjudicatario seleccionado, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato de compraventa quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e) del numeral 1 del artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes

15. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE SELECCIÓN: El presente proceso de Modalidad de Selección Abreviada de enajenación de bienes se fundamenta jurídicamente en:

1. Constitución Política de Colombia
2. Ley 80 de 1993
3. Ley 1150 de 2007
4. Ley 1882 de 2018
5. Decreto 1082 de 2015 (Reglamenta el sistema de compras y contratación pública)
6. Plan de Desarrollo Nacional
7. Plan de Desarrollo Institucional
8. Ordenanza No. 884 de diciembre de 2020 de la Honorable Asamblea Departamental
9. Acuerdo No. 013 de diciembre 21 de 2020 del Consejo Directivo.
10. Plan Operativo Anual POA 2025
11. Plan anual de adquisiciones 2025

12. 12. Manual de Contratación Institucional.

16. SUPERVISOR(A) DEL CONTRATO: docente Andrés Franco Franco

17. LUGAR DE EJECUCIÓN: Se entregarán los semovientes en Pensilvania Caldas, Granja San José ubicada en la vía Manzanares

18. CONCORDANCIA CON EL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) VIGENCIA 2025:

Investigación, proyección social e internacionalización	VIPSI P1 - Grupo de Investigación
---	-----------------------------------

19. CONCORDANCIA CON EL PLAN DE ADQUISICIÓN. Los elementos y/o servicios a contratar se encuentran incluidos en el Plan de Adquisiciones de la vigencia 2025, identificado con el siguiente código UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
10	10	15	ANIMALES DE GRANJA

PRESENTACIÓN DE ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD: Se emite concepto favorable para “ENAJENACION DIRECTA DE SEMOVIENTES VACUNOS (4 TERNEROS MACHO) POR OFERTA EN SOBRE CERRADO DEL COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS” no se requiere contar con disponibilidad presupuestal para esta contratación:

ORIGINAL FIRMADO

KATHERIN JOHANNA MORALES ACOSTA

Asesora Jurídica
IES CINOC

*Redactó y Transcribió: Carlos González– asistente de Contratación
Revisó y Ajustó: Katherin Johanna Morales Acosta – Asesora Jurídica*